



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201900375-01** SEGUIDO CONTRA **DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR**, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO VICENTE DUARTE GONZALEZ, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **DORA MARÍA RODRÍGUEZ LABRADOR** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.242.535 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 126.547 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DEL 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 4° DEL ARTÍCULO 35 Y EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, IMPONIÉNDOSELE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA ABOGADA **DORA MARÍA RODRÍGUEZ LABRADOR**, DE LA FALTA CONSAGRADA EN NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2021 RESPECTO A INCURSIÓN DE LA DOCTORA **DORA MARÍA RODRÍGUEZ LABRADOR** DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. **REDUCIR** LA SANCIÓN A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DORA MARIA RODRIGUEZ LABRADOR** Y SU DEFENSOR **DIEGO ALEJANDRO CUENCA CHAVEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONAZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201900213-01** SEGUIDO CONTRA **JOSE IGNACIO ORTIZ RAMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA INES BERTEL DIAZ, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** RESPECTO DE LA SENTENCIA DEL 22 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL FUE DECLARADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE EL DR. JOSÉ IGNACIO RAMOS ORTIZ, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE IGNACIO ORTIZ RAMOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050012502000202101074-01** SEGUIDO CONTRA **MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SANCIONÓ CON CENSURA A LA ABOGADA MARÍA ELENA LONDOÑO JARAMILLO, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 Y 8 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR CORRELATIVAMENTE EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201800458-01** SEGUIDO CONTRA **NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO**, POR QUEJA FORMULADA POR PAOLA ANDREA CALDERON GONZALEZ, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** PARCIALMENTE LA PROVIDENCIA DICTADA EL 31 DE MAYO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO POR INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 Y EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 IBIDEM, EN LA MODALIDAD DOLOSA Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINABLE DE LA ABOGADA NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO POR INFRINGIR EL DEBER CONSIGNADO EN EL NUMERAL 8.º DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO Y COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 IBIDEM EN LA MODALIDAD DOLOSA. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, FECHA EN LA QUE LA ABOGADA RETIRÓ LOS DINEROS DE PROPIEDAD DE LA QUEJOSA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **NELLY ESPERANZA BABATIVA LIZARAZO** Y SU DEFENSOR **JOSE LIBARDO FERNANDEZ MUÑOZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM


REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000897 SEGUIDO CONTRA ANDRES FELIPE RESTREPO VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR CIRA ELENA SANDOVAL CALVACHE, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE RESTREPO VALENCIA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09/05/2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE RESTREPO VALENCIA Y RODRIGO LONDOÑO HERRERA – DEFENSOR DE OFICIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo Rojas.
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900334 SEGUIDO CONTRA JOSE JULIAN ARCILA HOYOS, ADRIANA MARIA HERNANDEZ CORREDOR, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN DAVID SANCHEZ AGUIRRE, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 27 DE FEBRERO DE 2020** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL DE QUINDÍO, QUIEN LOS HALLO RESPONSABLES DE INCURRIR EN LAS FALTAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 10 Y 19 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO PARA EL ABOGADO JOSÉ JULIÁN ARCILA HOYOS CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y CON CENSURA A LA ABOGADA ADRIANA MARÍA HERNANDEZ CORREDOR A TÍTULO DE CULPA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/05/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE JULIAN ARCILA HOYOS, ADRIANA MARIA HERNANDEZ CORREDOR Y SU DEFENSOR MARIO GERMÁN HOYOS MOLINA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

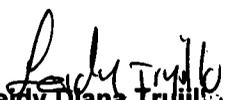
HACE CONSTAR

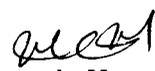
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201801220 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL GIOVANNI MACHADO SALAZAR**, POR QUEJA FORMULADA POR **FLOR EDY CARDOZO DE GONZALEZ**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO RAFAEL GIOVANNI MACHADO SALAZAR CON SUSPENSIÓN DE CUATROS (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SMLMV PARA EL AÑO 2018, POR INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 37, NUMERAL 1° (CULPOSA), 34 LITERAL D) (DOLOSA) Y 35 NUMERAL 3° (DOLOSA) DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8° DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, RESPECTIVAMENTE, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/05/2023, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL GIOVANNI MACHADO SALAZAR** Y SU DEFENSORA **ALISON YINETH URIBE BUENAVENTURA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800612 SEGUIDO CONTRA **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL DE ETICA MEDICA SECCIONAL HUILA, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PLANTEADA POR LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN EL SENTIDO DE: A. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 9. ° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 6. ° DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. B. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA, DE EXCLUSIÓN, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/05/2023, PARA NOTIFICAR A **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN Y SU DEFENSOR ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800748 SEGUIDO CONTRA **ANDRES FERNANDO GARCIA BARACALDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CLAUDIA LILIANA LOPEZ REYES**, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EL 26 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **ANDRÉS FERNANDO GARCÍA BARACALDO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.756.629, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 133.061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (02) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/05/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FERNANDO GARCIA BARACALDO** Y SUS DEFENSORES **IVAN RAFAEL ACOSTA GUILLÉN** Y **FERENC ALAIN LEGITIME JULIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906537 seguido contra SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, por queja formulada por WILSON EDUARDO DIAZ SANCHEZ, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes, la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá el 28 de febrero de 2020, en la que sancionó con censura a la abogada SANDRA ROSA ACUÑA PÁEZ, como autora en concurso homogéneo de la falta señalada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por violar el deber enlistado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201900516 seguido contra GUSTAVO BEDOYA DURAN, por queja formulada por MARIA MARGARITA CARDONA CARDONA, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado GUSTAVO BEDOYA DURÁN, por incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, imponiendo como sanción la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a GUSTAVO BEDOYA DURAN Y SU APODERADO DIEGO MAURICIO ESCOBAR OTALVARO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760012502000202200491 seguido contra ULISES MOSQUERA CORDOBA, por queja formulada por YOLANDA HURTADO MENA, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada que declaró responsable disciplinariamente al abogado ULISES MOSQUERA CORDOBA y lo sancionó con CENSURA, por incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y violar el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo expuesto en el acápite considerativo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a ULISES MOSQUERA CORDOBA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201700148 seguido contra ANA CENAIDA CASTRO MORENO, por queja formulada por CARMEN ELISA OSORIO PEREZ, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** La sentencia de primera instancia del del **20 de agosto de 2020**, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en el siguiente sentido: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra de la abogada investigada por la comisión de la falta descrita e el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas. **•REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta a la abogada, de veinticuatro (24) meses a diecinueve (19) meses, de conformidad con la parte motiva de la providencia. **•CONFIRMAR** la sanción de multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a ANA CENAIDA CASTRO MORENO Y SU APODERADO DIEGO FERNANDO FERRERIRA CAVIEDES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906057 seguido contra MARILUZ ORJUELA ANGULO, por queja formulada por JOSE FERNANDO PLAZAS OCHOA, con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de agosto de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la cual sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión a la abogada MARILUZ ORJUELA ANGULO, por infringir el deber enlistado en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta de que trata el artículo 37 numeral 1° *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a MARILUZ ORJUELA ANGULO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201802029 seguido contra BRAYAR FERNELY GONZALEZ ZAMORANO, por queja formulada POR JOSE OLIVEROS ARIAS GALLEGO, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia de fecha 25 de mayo de 2022 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual fue sancionado BRAYAR FERNELY GONZÁLEZ ZAMORANO con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) SMLMV, por incurrir en las faltas disciplinarias previstas en los artículos 35 numeral 4 y 30 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 ambas a título de dolo, de la siguiente manera: **•ABSOLVER** al abogado GONZÁLEZ ZAMORANO por la comisión de la falta señalada en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007. **•IMPONER** como sanción definitiva suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) SMLMV. **•CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia apelada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a BRAYAR FERNELY GONZALEZ ZAMORANO Y SU APODERADA CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800284 seguido contra PATRICIA ESCALANTE SALAS, por queja formulada por OFICIO- COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION JUPITER, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 24 de abril de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **PATRICIA ESCALANTE SALAS**, de la siguiente manera: •**ABSOLVER** a la togada por la falta establecida en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 atribuida a título de culpa y las manifestaciones “*Cual es el afán, cual es la, la vaina de negar todas las solicitudes de la defensa*”, expresadas el 22 de octubre de 2018, de conformidad con las consideraciones de este proveído. •**CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria por incurrir en las faltas de los artículos 32 -únicamente por las expresiones injuriosas “*usted no es nada para que me grite*” y “*lea primero, instrúyase mi coronel*”- y 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y culpa respectivamente, y en consecuencia **IMPONER** una sanción definitiva de **MULTA** equivalente a **DOS (2) SMLMV**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a PATRICIA ESCALANTE SALAS Y SU APODERADO JUAN MANUEL MUNAR GOMEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000202000120 seguido contra ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, por queja formulada por LUIS CARLOS MARTINEZ, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia expedida el 16 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró responsable al abogado ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ por desconocer los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 5 y 10, e incurrir a título de dolo y culpa en las faltas descritas en los artículos 30 numeral 4 y 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 respectivamente, imponiéndole sanción de **SUSPENSIÓN** del ejercicio profesional por **VEINTICUATRO (24) MESES** y **MULTA** de **CINCUENTA (50) SMLMV**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/05/2023, para notificar a ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ Y SU APODERADA ANGIE TATIANA CAMBINDO DELGADO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201800612 01** SEGUIDO CONTRA CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSÉ ARTEMIO YANDÚN JOSSA, CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 15 DE JULIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR AL ABOGADO CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR SEIS (6) MESES Y MULTA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, POR HABÉRSELE HALLADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, SUMA QUE SE LE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO Y LAURA CRISTINA RODRIGUEZ (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000202000302 01** SEGUIDO CONTRA **OMAR SOLANO QUIMBAYO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSÉ RAÚL REYES CUELLAR ADMINISTRADOR, CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PARA EN SU LUGAR: -DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, A FAVOR DEL ABOGADO OMAR SOLANO QUIMBAYO EN LO CONCERNIENTE A LA IMPUTACIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON LOS HECHOS REFERIDOS A LA CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DEMANDA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016 Y LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS DE FECHAS 17, 31 DE AGOSTO DE 2017 Y 25 DE ABRIL DE 2018, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES. -**CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO OMAR SOLANO QUIMBAYO POR INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 IBIDEM, POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE 10 DE MAYO DE 2018, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES. -**IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **09 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **OMAR SOLANO QUIMBAYO** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **ANGELA JULIETH FAJARDO ANDRADE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201700112 01 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ**, POR QUEJA DE OFICIO FORMULADA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BAHÍA SOLANO, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 4 DE ABRIL DEL 2018** PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ** POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8, A TÍTULO DE DOLO. EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 12 MESES Y **MULTA** DE 4 SMMLV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **9 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **RAFAEL ANTONIO SALAS MUÑOZ** Y A SU DEFENSOR DE OFICIO ERIK SALOMÓN PALACIOS MORENO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201900044 01** SEGUIDO CONTRA **GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ALBERTO LEON BETANCUR CARO, CON FECHA **19 DE ABRIL DE 2023**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JULIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA **GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **DOS (2) MESES** POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, PERO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **9 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINADA **GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000478 01 SEGUIDO CONTRA **ADRIANA SAMMARA VANEGAS MANCHOLA**, POR QUEJA FORMULADA POR IRMA TERESA MORENO GÓMEZ, CON FECHA 29 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EL 23 DE FEBRERO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA ADRIANA SAMMARA VANEGAS MANCHOLA POR LA INFRACCIÓN AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CORRELATIVAMENTE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **9 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINADA **ADRIANA SAMMARA VANEGAS MANCHOLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906780 01** SEGUIDO CONTRA **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE**, POR QUEJA FORMULADA POR FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS, CON FECHA VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL, SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE DOLO, DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM Y, EN CONSECUENCIA, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **MULTA DE SEIS (6) SMLMV**, SUMA QUE SE LE CONMINA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **9 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE** Y A SU DEFENSOR **ÁNGEL IVÁN FORERO ROJAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>